



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 97 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 AGO 2014

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor CAS Juan Julio Gutiérrez Rodríguez, y el Informe Nº 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído Nº 049-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 067-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 27 de diciembre de 2013, se contrató al Sr. Juan Julio Gutiérrez Rodríguez, a fin de que preste servicios en la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con fecha 31 de julio de 2014, culminó el Contrato Administrativo de Servicios del mencionado servidor, el mismo que no ha sido materia de renovación;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 7 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Juan Julio Gutiérrez Rodríguez prestó servicios en el CONCYTEC del 06 de enero al 31 de julio de 2014;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 513-2014-OGPP de fecha 13.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Juan Julio Gutiérrez Rodríguez;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

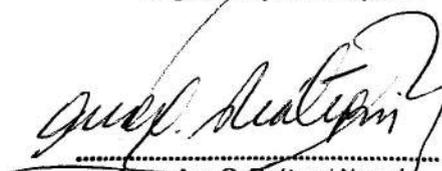
**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Juan Julio Gutiérrez Rodríguez el importe de S/. 7,005.56 (Siete Mil Cinco y 56/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 103.00 (Ciento tres y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Juan Julio Gutiérrez Rodríguez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Abog. Ana C. Reátegui Napuri  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONCYTEC





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 97 -2014-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : JUAN JULIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
CARGO : Director (e) de Investigación y Estudios  
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Investigación de Estudios - DIE  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 06/01/2014  
FECHA DE CESE : 31/07/2014  
LICENCIA SIN GOCE : 11 días  
VACACIONES TRUNCAS : 6 meses 25 días  
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 6 meses 14 días  
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 13,000.00

NOMBRE: Juan Julio Gutiérrez Rodríguez

DNI: 07759219

DEPENDENCIA: Dirección de Investigación de Estudios - DIE

Vacaciones truncas: 6 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	12	6	6,500.00

7,005.56

Vacaciones truncas: 14 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	360	14	505.56

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 7,005.56  
7,005.56

Deducciones:

A favor de la AFP HABITAT S/. 819.66

Comisión Asegurable 10% 700.56

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.23% 86.17

Com. Sobre Remuneración Asegurable 0.47% 32.93

Impuesto 4ta. Categoría 700.56

Descuento Telefónica 1,185.00

Monto a Pagar: S/. 4,300.34

ESSALUD 103.00

